



REGLAMENTO 70/30

ART. 1º: La explotación del juego denominado **70/30** se regirá por el presente reglamento y las disposiciones que en el futuro pudiera dictar la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.-

ART. 2º: El **70/30** es un juego de azar que consiste en la participación del público adquiriente de billetes, en un sorteo por extracción predeterminada sin reposición de bolillas numeradas.-

ART. 3º: Los apostadores participarán del sorteo mediante la adquisición de billetes de apuestas emitidos por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. que contendrán 2 (dos) zonas de juego cada una con su respectiva combinación numérica sobre un universo mayor. Cada una de las combinaciones impresas diferirá al menos en un número con las otras combinaciones de la misma zona de juego y serie. Se conservará un archivo informático que contenga toda la información de los billetes dispuestos para cada sorteo, hasta el plazo de prescripción del mismo.-

ART. 4º: Además de las 2 (dos) zonas de juegos con sus respectivas combinaciones numéricas, los billetes del **70/30** incluirán la siguiente información:

- a) Número de billete.
- b) Número y fecha de sorteo.
- c) Precio del billete.

ART. 5º: Los sorteos se realizarán con extracciones limitadas de bolillas. La Sub Gerencia de Comercialización y Marketing fijará la cantidad de extracciones que se efectuaran en cada sorteo, que nunca podrán ser menores a la cantidad de números que contenga la combinación de cada zona de juegos en cada billete. -

ART. 6º: Los sorteos se efectuaran utilizando un sistema de bolillero de alta tecnología, compuesto de un recipiente transparente en el que se introducirán el total de bolillas numeradas que componen el universo sobre el que se configuran las zonas de juego, previamente verificadas por escribano público y autoridades de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.. Se efectuarán extracciones sin reposición hasta completar la cantidad definida para cada zona de juego para ese sorteo, de lo que se dejará constancia en acta respectiva.-

ART. 7º: La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente el sorteo. Será suficiente notificación de tal hecho, el anuncio efectuado en el lugar que debía realizarse el sorteo, de lo que se dejará constancia escrita mediante acta notarial. Sin perjuicio de ello podrá utilizarse otros medios de comunicación.-

ART. 8º: El resultado del sorteo se efectuará mediante un sistema informático, que contendrá la información de los billetes en juego y la cantidad de bolillas extraídas para cada una de las zonas de juegos para ese sorteo.-

ART. 9º: El extracto publicado por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. será el único medio oficial, definitivo e inapelable de los resultados del sorteo. Contendrá al menos el detalle de números extraídos, la cantidad de billetes premiados por cada categoría, y el respectivo premio.-

ART. 10º: La asignación de los premios podrá ser establecida por porcentajes sobre la recaudación de cada sorteo, o importes preestablecidos, lo que deberá ser dado a conocer con

anterioridad a los sorteos. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá determinar diferentes categorías de premios.-

ART. 11º: Cuando en una categoría de premios exista mas de un billete ganador, el importe destinado a dicha categoría se distribuirá en proporción directa entre ellos.-

ART. 12º: El derecho a cobrar los premios prescribirá a los 15 (quince) días corridos de la fecha del sorteo.

ART. 13º: Las personas menores de 18 (dieciocho) años no podrán participar del juego ni efectivizar premios.-

ART. 14º: El billete será innominado y al portador. La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. no se responsabilizará de las consecuencias que deriven de la pérdida, sustracción, deterioro, reventa u otro motivo. La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. no reconocerá coparticipación en la propiedad de cada billete.-

ART. 15º: Los billetes con derecho a premios, deberán ser presentados con su materialidad integra, de manera que la totalidad de los números de la combinación premiada, el número de billete, número de sorteo, códigos de barra y la zona de seguridad sean perfectamente legibles e identificables.-

ART.16º: El pago de los premios se realizará al portador del billete, previa deducción de los descuentos impositivos que pudieran corresponder. Las categorías menores serán abonadas en los puntos de venta, mientras que las categorías mayores solo serán efectivizados en las oficinas de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o donde este lo indique.-

ART. 17º: La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. no reconocerá como válido ningún billete que no haya sido emitido o impreso por esta o por la Empresa debidamente autorizada al efecto.-

ART. 18º: Para los casos previstos en el artículo 14, y mediante denuncia policial anterior al inicio del sorteo correspondiente, La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E procederá a:

- a) Depositar judicialmente el importe resultante si hubiese mas de un pretendiente al cobro.-
- b) Abonar el importe resultante al denunciante, vencido el plazo de prescripción, según lo indicado en artículo 12.-

A más de las condiciones antes señaladas, será requisito indispensable, a los efectos citados en este articulo, que la denuncia policial contenga el numero del billete en cuestión y la individualización del lugar donde fue adquirido.

Sin tales especificaciones, no será atendible ningún reclamo o presentación.

ART. 19º: El importe de los premios que vencido el plazo de prescripción no fueran presentados al cobro, será destinado Pozo Reserva que se reinvertirá en premios y/o promociones del juego. -

ART. 20º: Al ganador de uno o más premios del **70/30** podrá requerírsele publicidad por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sin que esto le confiera derecho alguno a reclamar pago o compensación de ninguna naturaleza.

ART. 21º: La venta de billetes de la provincia de Córdoba se efectuará a través de las agencias oficiales de Juego. Cuando la comercialización lo requiera, podrán utilizarse otros canales de venta.-

ART. 22º: La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá comercializar más de una serie de billetes por cada sorteo, reservándose el derecho a emitir series enteras o fraccionadas.-

ART. 23º: La participación en el juego, implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sus condiciones y las disposiciones complementarias que emita la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E...-

ART. 24ª Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

ART. 25º: Por las controversias que pudieren suscitarse entre los participantes y la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad d Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. fija domicilio legal en calle 27 de Abril 185 de la ciudad y provincia de Córdoba.-

ANEXO AL REGLAMENTO DEL JUEGO 70/30

1. El **70/30** cuenta con dos áreas de juego, que en adelante llamaremos **ZONA DE JUEGO 1** y **ZONA DE JUEGO 2**, que participarán de dos instancias de resolución diferenciadas. La LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. podrá modificar la cantidad de áreas del juego, como así también la cantidad de combinaciones por área según lo considere conveniente a los efectos comerciales. La LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E., dispondrá el programa de premios para cada emisión, la frecuencia, lugar, día y hora de los sorteos y el precio de venta al público del billete de juego.
2. Durante el acto de sorteo de la **ZONA DE JUEGO 1** del **70/30** se extraerán 12 (doce) bolillas, sin reposición.
3. La combinación de la **ZONA DE JUEGO 1** será de 12 (doce) números de 2 (dos) cifras, tomados de un universo de 24 (veinticuatro) números del 01 (uno) al 24 (veinticuatro).
4. Se establecen para la **ZONA DE JUEGO 1** las siguientes categorías de ganadores:
 - a) **12 (doce) aciertos:** el billete cuya combinación coincida exactamente con la combinación formada por las (12) doce bolillas extraídas en el sorteo.
 - b) **11 (once) aciertos:** el billete cuya combinación difiera en (1) un número con la combinación formada por las (12) doce bolillas extraídas en el sorteo.
 - c) **10 (diez) aciertos:** el billete cuya combinación difiera en (2) dos números con la combinación formada por las (12) doce bolillas extraídas en el sorteo.
 - d) **9 (nueve) aciertos:** el billete cuya combinación difiera en (3) tres números con la combinación formada por las (12) doce bolillas extraídas en el sorteo.
 - e) **8 (ocho) aciertos:** el billete cuya combinación difiera en (4) cuatro números con la combinación formada por las (12) doce bolillas extraídas en el sorteo.
 - f) **Cero aciertos:** el billete cuya combinación difiera en todos sus números con la combinación formada por las (12) doce bolillas extraídas en el sorteo.

Para el caso de que el Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. estime conveniente incluir en algún sorteo premio adicional (sea el mismo en efectivo o en especie) en algunas de las categorías, este tipo de premio de resultar vacante no será acumulable al sorteo posterior, a excepción que Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. resuelva lo contrario, decisión ésta que se debe publicar con la debida antelación para conocimiento del público apostador.

5. La combinación de la **ZONA DE JUEGO 2** será de 4 (cuatro) números de 2 (dos) cifras, tomados de un universo de 54 (cincuenta y cuatro) números del 01 (uno) al 54 (cincuenta y cuatro).
6. La **ZONA DE JUEGO 2** cuenta con la modalidad Sale o Sale.
7. Durante el acto de sorteo de la **ZONA DE JUEGO 2** del **70/30** se extraerán 4 (cuatro) bolillas sin reposición, en caso de no existir ningún billete cuya combinación coincida exactamente con la combinación formada por las 4 (cuatro) bolillas extraídas en el sorteo se procederá a la extracción de bolillas extra hasta que alguno de los billetes complete los 4 (cuatro) aciertos de la **ZONA DE JUEGO 2**.
8. El monto del premio para la **ZONA DE JUEGO 2** será fijado por Lotería de la Provincia de Córdoba con anterioridad al sorteo y se dividirán proporcionalmente entre todos los ganadores resultantes del sorteo de la **ZONA DE JUEGO 2**.
9. Del total recaudado se destinará el 40% (cuarenta por ciento) para premios, distribuidos de la siguiente manera:

- 12 (doce) aciertos: 47,95% del total destinado a premios.
- 11 (once) aciertos: 2,41% del total destinado a premios.
- 10 (diez) aciertos: 1,25% del total destinado a premios.
- 9 (nueve) aciertos: 8,95% del total destinado a premios.
- 8 (ocho) aciertos: 22,66% del total destinado a premios
- 0 (cero) aciertos: 5,283% del total destinado a premios.
- Zona de Juego 2: 2,00% del total destinado a premios.
- Adicional premios en especie: 6,50% del total destinado a premios.
- Premios por número de billete: 3,00% del total destinado a premios.

Los Premios por número de billete se sortearán por el número asignado a tal efecto de una base en la que se encuentran exclusivamente los billetes vendidos.

Cuando en la categoría de 12 (doce) aciertos hubiera un ganador, el pozo inicial para el premio de 12 (doce) aciertos del sorteo siguiente será fijado por la Subgerencia Departamental de Comercialización y Marketing de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., utilizando a tal fin los fondos del Pozo Reserva. Los premios prescriptos serán imputados al Pozo Reserva.

Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá establecer “**Sorteos Extraordinarios**”, para los cuales determinará en cada caso la metodología de resolución y asignación de premios en las distintas categorías.

El primer premio de ZONA DE JUEGO 1 (12 aciertos) estará sujeto a una deducción del 2% (dos por ciento) que se destinará en partes iguales a los miembros de la red comercial que hayan intervenido en la venta del billete ganador.

Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. se reserva el derecho de modificar cualquiera de los porcentajes antes descriptos, inclusive el monto de la renta fija otorgada al premio de 0 (cero) aciertos, debiendo comunicar los cambios con antelación a la comercialización del sorteo respectivo. Asimismo, Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. se reserva el derecho de incorporar premios adicionales con el fin de acrecentar las expectativas del público.

10. En caso de no existir ganadores se operará de la siguiente manera según los distintos niveles de aciertos:
 - a) 12 (doce) aciertos: acumula para el primer premio del sorteo siguiente, previa deducción del veinte por ciento (20%) del importe correspondiente a esa categoría generado según la recaudación del respectivo sorteo, es decir, sin considerar el acumulado existente de sorteos anteriores; deducción que se destinará al Fondo Reserva
 - b) 11 (once) aciertos, 10 (diez) aciertos, 9 (nueve) aciertos, y 8 (ocho) aciertos: no acumulan en sus categorías, se destinan íntegramente al Fondo Reserva.
 - c) 0 (cero) aciertos: no acumula, se destina íntegramente al Fondo Reserva.
11. El valor del billete será fijado por la Subgerencia Departamental de Comercialización y Marketing de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., el cual será oportunamente comunicado previo al inicio de su comercialización.
12. Si por cualquier acontecimiento, caracterizados como casos fortuitos o de fuerza mayor, el acto del sorteo fuese interrumpido durante su proceso, las extracciones efectuadas hasta el momento serán consideradas válidas, solucionado el inconveniente se retomará conforme a la cantidad de extracciones que resten extraer según programación vigente. El escribano dejara constancia de lo ocurrido labrando el acta correspondiente.
13. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá disponer oportunamente cambios en las categorías de premios.
14. Los defectos de impresión atribuibles al juego **70/30** solo darán lugar a la reposición del mismo, no generando ningún otro tipo de derecho.

15. Los premios de este juego no serán acumulativos en ninguna de sus categorías dentro de cada zona de juego. A cada cupón ganador sólo le corresponderá el premio de su mayor categoría alcanzada en cada zona de juego, pudiendo sí acumularse los premios de mayor categoría obtenidos en diferentes zonas de juego, con exclusiva excepción del Primer Premio (12 Aciertos) de la ZONA DE JUEGO 1.
16. Los importes resultantes en cada categoría se dividirán proporcionalmente entre todos los ganadores de una misma categoría. Los importes resultantes para cada premio individual, serán redondeados matemáticamente a unidades de pesos, y siempre al valor más bajo. El remanente que surgiere, producto del redondeo, será destinado al Fondo Reserva.
17. El premio a 0 (cero) aciertos se establece en una renta fija de 30 (treinta) premios de \$ 1.000.000 (pesos un millón), a razón de 1 (uno) premio por mes, que se abonará al ganador dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes. Si existiera más de un ganador de esta categoría, no se dividirá el premio, sino que se otorgará idéntico beneficio a cada uno de los ganadores. En caso de no existir ganadores, no se acumulará para el próximo sorteo, destinándose el importe del mismo al Fondo Reserva.

La fecha y hora de los sorteos serán definidas por la Subgerencia Departamental de Comercialización y Marketing, comunicándose oportunamente.